



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 347-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 347-2022-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de noviembre de 2022. Las 09h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1588-O, de 28 de octubre de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro y dirigido a los señores Henry Christian Molina Ulloa y Jesús Antonio Párraga.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2022-04657-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado a través de recepción documental de este Tribunal el 29 de octubre de 2022, a las 18h34, en una (1) foja, con ciento ochenta y tres (183) fojas como anexos.
- c) Escrito en tres (3) fojas con cinco (5) fojas de anexos, ingresado a través de recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral el 30 de octubre de 2022, a las 13h44, suscrito por el doctor Guido Arcos Acosta, en representación de los señores Henry Molina Ulloa y Jesús Antonio Párraga.
- d) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- e) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 08 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES:

1. El 24 de octubre de 2022, a las 11h22, ingresó mediante el sistema de gestión documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito de los señores Henry Christian Molina Ulloa, procurador común de la Alianza del Futuro, Listas 4-16 de la provincia del Guayas y Jesús Antonio Párraga, quien indica comparecer como candidato a la dignidad de alcalde municipal del cantón Balzar, provincia de Guayas, conjuntamente con su abogado patrocinador, doctor Guido Arcos Acosta, mediante el cual presentan un: "(...) *Recurso Subjetivo Contencioso Electoral*", contra la Resolución Nro. PLE-CNE-86-20-10-2022, referente a la negativa de inscripción de la candidatura a la dignidad de alcalde del cantón Balzar, provincia del Guayas, de dicha alianza¹.

2. Según razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, ex jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta del

¹ Ver de foja 1 a la 14 del expediente.



**Causa Nro. 347-2022-TCE
Auto de Admisión**

acta de sorteo No. 178-24-10-2022-SG de 24 de octubre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **347-2022-TCE²**.

3. El 25 de octubre de 2022, a las 10h00, se recibió en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el expediente de la causa No. 347-2022-TCE, en un (01) cuerpo compuesto de diecisiete (17) fojas.

4. Mediante auto de 28 de octubre de 2022, a las 15h21, se dispuso que en el plazo de dos (2) días: **i)** Los señores Jesús Antonio Párraga y Henry Christian Molina Ulloa, aclaren y completen su recurso, cumpliendo de manera íntegra el numeral 2 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; así como remitan, en original o copia certificada, la resolución mediante la cual se designa al señor Henry Molina, como procurador común de la Alianza del Futuro, Listas 4-16, de la provincia del Guayas; y, **ii)** La presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene a quien corresponda remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas que guarden relación con la resolución Nro. PLE-CNE-86-20-10-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral³.

5. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1588-O, de 28 de octubre de 2022, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a los recurrentes, señores Henry Christian Molina Ulloa y Jesús Antonio Párraga, la casilla contencioso electoral Nro. 151⁴ para recibir notificaciones.

6. El 29 de octubre de 2022, a las 18h34, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-04657-OF, en una (1) foja con ciento ochenta y tres (183) fojas como anexos, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 28 de octubre de 2022, remitió el expediente de la resolución No. PLE-CNE-86-20-10-2022⁵.

7. El 30 de octubre de 2022, a las 13h44, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas con cinco (5) fojas de anexos, suscrito por el doctor Guido Arcos Acosta, en representación de los recurrentes señores Henry Christian Molina Ulloa y Jesús Antonio Párraga, por medio del cual dan cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 28 de octubre de 2022⁶.

8. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022⁷, adoptada el 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral⁸ resolvió:

² Ver de foja 15 a la 17 del expediente.

³ Ver fojas 20 a 21 del expediente.

⁴ Ver foja 25 del expediente.

⁵ Ver de foja 27 a 211 del expediente.

⁶ Ver de foja 212 a 220 del expediente.

⁷ Ver de fojas 221 a 223 del expediente.

⁸ Con los votos a favor de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, la abstención de la señorita jueza, doctora Patricia Guaicha Rivera.



Causa Nro. 347-2022-TCE
Auto de Admisión

Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2022-011, de 08 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.

Artículo 2.- Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

9. A través de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022⁹, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió en su parte pertinente:

Artículo 2.- Integrar al magíster **Wilson Guillermo Ortega Caicedo**, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, una vez que me he incorporado a este órgano, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento y asumo la sustanciación de la Causa Nro. 347-2022-TCE** y dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2, 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia, se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Se recuerda a las partes procesales que la causa Nro. 347-2022-TCE por corresponder al proceso de "Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023" se resolverá en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

⁹ Ver de fojas 224 a 226 del expediente.



Causa Nro. 347-2022-TCE
Auto de Admisión

QUINTO.- No se considera la autorización hecha por los comparecientes al abogado Santiago Machuca Lozano, por cuanto la firma del indicado profesional del derecho no consta ni en el escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, ni en su posterior aclaración.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Los señores Henry Christian Molina Ulloa, procurador común de la Alianza del Futuro, Listas 4-16 de la provincia del Guayas y Jesús Antonio Parraga y a su patrocinador, en los correos electrónicos: machucalozanosantiago@gmail.com; ggarcosa@gmail.com; h.molina2020@hotmail.com; y, e.universal@hotmail.com; y en la casilla contencioso electoral Nro. 151.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

SÉPTIMO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDH

